



Asamblea General

Quincuagésimo período de sesiones

68^a sesión plenaria

Martes 21 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Freitas do Amaral (Portugal)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Reyn (Bélgica),
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Se abre la sesión a las 10.40 horas.

Tema 16 del programa (continuación)

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): De conformidad con la decisión 43/406, la Asamblea procederá ahora a la elección de 29 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para reemplazar a aquellos miembros cuyo mandato expira el 31 diciembre de 1995.

Los 29 miembros salientes son: Australia, Bangladesh, Bhután, Botswana, el Camerún, Chile, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Guyana, la India, la República Islámica del Irán, Italia, Kenya, Malasia, México, los Países Bajos, Nigeria, el Pakistán, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, el Senegal, Eslovaquia, Sri Lanka, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay. Estos Estados pueden ser reelegidos de inmediato.

Quiero recordar a los miembros de la Asamblea que, después del 1° de enero de 1996, los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: la Argentina, el Brasil, Bulgaria, Burundi, el Canadá, China, Costa Rica, la República Popular Democrática de Corea, Francia, el Gabón, Gambia, Alemania, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, el Japón, Nicaragua, la República de Corea, la Federación de Rusia, España, el Sudán, Suecia, Suiza, la República Árabe Siria, los Estados Unidos de América, Venezuela, el Zaire, Zambia y Zimbabwe. Por lo tanto, esos 29 Estados no son elegibles en esta elección.

Como es sabido, de conformidad con el artículo 92 del reglamento:

“Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta. No habrá presentación de candidaturas.”

Sin embargo, quiero recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, en virtud del cual:

“Se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse ... a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.”

A falta de tal pedido, ¿puedo considerar que la Asamblea decide proceder a la elección sobre esa base?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Daré lectura a los nombres de los candidatos avalados por los grupos regionales. Para ocho cargos de los Estados africanos: Argelia, Benin, Burkina Faso, la República Centroafricana, Kenya, Mauritania, Marruecos y Túnez; para siete cargos de los Estados asiáticos: la India, la República Islámica del Irán, las Islas Marshall, el Pakistán, Filipinas, Samoa y Tailandia; para tres cargos de los Estados de Europa oriental: la República Checa, Polonia y Eslovaquia; para cinco cargos de los Estados de América Latina y el Caribe: Chile, Colombia, México, Panamá y Perú; para seis cargos de los Estados de Europa occidental y otros Estados: Australia, Finlandia, Italia, los Países Bajos, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Habida cuenta de que el número de candidatos avalados por los Estados africanos, los Estados asiáticos, los Estados de Europa oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa occidental y otros Estados es igual al número de cargos por cubrir en cada región, declaro a esos candidatos miembros electos del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente por un período de cuatro años que comienza el 1º de enero de 1996.

Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Hemos concluido nuestro examen del subtema a) del tema 16 del programa.

b) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

Nota del Secretario General (A/50/208)

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): De conformidad con la resolución 3348 (XXIX) del 17 de diciembre de 1974, la Asamblea General elige los miembros del Consejo Mundial de la Alimentación después de la presentación de sus candidaturas por el Consejo Económico y Social.

La Asamblea tiene ante sí el documento A/50/208, que contiene las candidaturas del Consejo Económico y Social

para cubrir las vacantes del Consejo Mundial de la Alimentación que se producirán el 31 de diciembre de 1995, debido al fin de los mandatos de el Ecuador, Francia, Guinea-Bissau, Hungría, la India, la República Islámica del Irán, Italia, el Japón, Nigeria, Noruega, el Perú y Túnez. Esos Estados pueden ser reelegidos de inmediato.

Quisiera recordar a los miembros que a partir del 1º de enero de 1996, los siguientes Estados seguirán siendo miembros del Consejo Mundial de la Alimentación: Albania, Angola, Bangladesh, el Brasil, China, Colombia, la República Dominicana, Honduras, Indonesia, Kenya, Liberia, Malawi, las Islas Marshall, México, el Pakistán, la Federación de Rusia, el Sudán, Turquía, Uganda y los Estados Unidos de América.

Por lo tanto, esos 20 Estados no son elegibles en esta elección.

El Consejo Económico y Social ha propuesto a los siguientes Estados. Tres Estados africanos para tres cargos: Argelia, Malí y el Togo; tres Estados asiáticos para tres cargos: la India, la República Islámica del Irán y el Japón; un Estado de Europa occidental y otros Estados para un cargo: Hungría.

Como resultado, el número de candidatos propuestos entre los Estados de África, los Estados de Asia y los Estados de América Latina y el Caribe es igual al número de cargos asignados a cada una de esas regiones.

Según lo dispone el artículo 92 del reglamento:

“Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta.”

Sin embargo, de conformidad con el párrafo 16 de la decisión 34/401, la Asamblea prescindirá de la votación secreta cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide declarar a esos Estados miembros electos del Consejo Mundial de la Alimentación durante un período de tres años que comienza el 1º de enero de 1996?

Así queda acordado

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Felicito a los Estados que han sido elegidos miembros del Consejo Mundial de la Alimentación.

Por lo que respecta a las cinco vacantes restantes —dos de los Estados de América Latina y el Caribe y tres de los Estados de Europa oriental y otros Estados— para este período de sesiones, la Asamblea General podrá tomar una decisión después de que el Consejo Económico y Social proponga a Estados Miembros de esas regiones.

Debo señalar también que hay dos cargos vacantes desde el cuadragésimo octavo período de sesiones —uno de los Estados de Europa oriental y uno de los Estados de Europa occidental y otros Estados— y dos cargos vacantes desde el cuadragésimo noveno período de sesiones de los Estados de Europa occidental y otros Estados, que también requieren candidatos de esos grupos a propuesta del Consejo Económico y Social.

En consecuencia, propongo que la Asamblea mantenga este subtema en el programa del quincuagésimo período de sesiones.

Si no escucho objeciones, consideraré que la Asamblea conviene en ese procedimiento.

Así queda acordado.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa del examen del subtema b) del tema 16 del programa.

Tema 17 del programa

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

Nota del Secretario General (A/50/106)

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Como se indica en el documento A/50/106, habida cuenta de que el mandato de Austria, Fiji, Granada, Jordania, Marruecos, el Níger y los Estados Unidos de América expira el 31 de diciembre de 1995, es necesario que en este período de sesiones el Presidente de la Asamblea General nombre siete miembros para llenar las vacantes que se van a producir. Los miembros así nombrados desempeñarán sus funciones durante un período de tres años a partir del 1º de enero de 1996.

Después de haber celebrado consultas con los Presidentes del Grupo de Estados de África, el Grupo de Estados de Asia, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, el Presidente de la Asamblea General ha nombrado a Austria, Jamaica, Jordania, Marruecos y los Estados Unidos de América como miembros del Comité de Conferencias a partir del 1º de enero de 1996.

¿Puedo entender que la Asamblea toma nota de estos nombramientos?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Con respecto a los dos puestos restantes, uno que debe llenarse entre los Estados de África y uno entre los Estados de Asia, el Presidente de la Asamblea General tiene la intención de celebrar consultas adicionales con los Presidentes de los grupos correspondientes. Por lo tanto, propongo que la Asamblea mantenga el subtema f) del tema 17 en el programa del quincuagésimo período de sesiones.

Si no escucho objeciones, consideraré que la Asamblea conviene en ese procedimiento.

Así queda acordado.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos concluido así esta etapa del examen del subtema f) del tema 17 del programa.

Tema 152 del programa

Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria

Sr. Cassar (Malta) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre del Gobierno de Malta, en este quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, sobre el tema del programa titulado "Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria".

Hace apenas cuatro años, en el cuadragésimo quinto período de sesiones, en su declaración de clausura como Presidente de la Asamblea General, mi Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Guido de Marco, invitó a los representantes reunidos en esta Sala a reflexionar sobre el Consejo de Administración Fiduciaria.

Al señalar que el éxito mismo del Consejo había disminuido su papel al elevar a la categoría de naciones a muchos países y pueblos que anteriormente se encontraban bajo administración fiduciaria, sugirió que:

“Además del papel que le encomienda la Carta, el Consejo de Administración Fiduciaria debe, en beneficio de la humanidad, ser el administrador del patrimonio común de la humanidad y de sus preocupaciones comunes.” (A/45/PV.82, pág. 21)

Desde entonces han pasado 50 meses, durante los cuales mi Gobierno ha presentado esta idea a estudiosos y expertos, individualmente o como miembros de comisiones, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y, más importante, a altos funcionarios del Gobierno de muchos Estados Miembros. El propósito de mi Gobierno no fue sólo presentar este concepto a otros, sino también escuchar sus reacciones. Malta fue y sigue siendo consciente de que cualquier propuesta que se refiera a un órgano principal de la Carta requiere un examen muy serio antes que se puedan tomar medidas al respecto.

El patrimonio común de la humanidad es ahora un concepto bien conocido y comprendido por la comunidad internacional. Sin embargo, el camino que condujo a su plena aceptación no fue ni ancho ni recto. Pasaron años desde el momento en que el primer Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas, Dr. Arvid Pardo, lanzó por primera vez la noción en las salas de este edificio, hasta que este concepto fue aceptado universalmente.

Ahora, casi 30 años después, la noción de patrimonio común se encuentra incorporada o reflejada en varias convenciones internacionales. Esa perspectiva transgeneracional, que es el fundamento del concepto de patrimonio común, ya no se considera con indiferencia. Por el contrario, es una perspectiva que hemos llegado a aplicar a un amplio espectro de esferas de la actividad humana.

Esta aceptación amplia del principio de patrimonio común se acoge con beneplácito. Sin embargo, existe ahora la necesidad de proteger los intereses de las generaciones presentes y futuras contra la dispersión de los esfuerzos y la fragmentación. De ello se desprende la necesidad de tener un centro de coordinación de los esfuerzos en estas esferas conexas. El patrimonio común de la humanidad requiere que se lo preserve en su totalidad. Por distintas que puedan ser las diferentes esferas de interés que puedan exigir una atención específica y en realidad la requieran, es esencialmente necesario mantener un enfoque integral. La

opinión pública mundial ha tomado conciencia y exige eficiencia y eficacia en el sistema de las Naciones Unidas, un criterio que coincide con el rumbo que se han comprometido a tomar los Estados Miembros en los últimos años.

Mis autoridades, habiendo tenido la oportunidad de realizar un amplio intercambio de opiniones sobre este tema, han encontrado un amplio apoyo a la idea de la necesidad de establecer un centro de coordinación en aras de los intereses de las generaciones futuras. Incluso quienes no concuerdan con la idea de que dicha función se deba confiar a un Consejo de Administración Fiduciaria con un papel ampliado, en la mayoría de los casos coinciden sobre la necesidad de esa coordinación. La coordinación eficaz de las actividades relacionadas con el patrimonio común de la humanidad, dentro de la perspectiva general de garantizar y realzar la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas, es el principal objetivo subyacente en la propuesta que presentó por primera vez el Presidente de esta Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, en septiembre de 1991.

La materia prima de que está hecho el patrimonio común es el concepto de custodia. Como mi Viceprimer Ministro ha tenido oportunidad de explicar a esta Asamblea, cuando se creó el Consejo de Administración Fiduciaria se incorporó esta noción de custodia. El concepto de custodia —una noción común del derecho consuetudinario inglés— es fundamental en su naturaleza fiduciaria. Tenemos que aplicar este concepto a las nuevas realidades. Creemos que las Naciones Unidas tienen en fideicomiso el patrimonio y los intereses comunes de la humanidad. Creemos que un Consejo de Administración Fiduciaria ampliado puede ser el órgano adecuado a este fin.

Sin embargo, mi Gobierno es consciente de que no todos comparten nuestra opinión sobre este punto específico. Algunos consideran que, en lugar de confiar este papel de coordinación a un Consejo de Administración Fiduciaria ampliado, sería más oportuno crear un nuevo mecanismo dentro de las Naciones Unidas. Sostienen que, habiendo cumplido sus fines, el Consejo de Administración Fiduciaria es obsoleto y por lo tanto debe suprimirse.

Otros también han demostrado gran comprensión en cuanto a la necesidad de coordinar las distintas esferas del patrimonio común, pero sostienen que sería inadecuado atribuir esta nueva función a un Consejo de Administración Fiduciaria realzado. Se defiende el statu quo. El Consejo de Administración Fiduciaria, afirman, debe mantenerse con su mandato y composición actuales. Debe reunirse sólo cuando la ocasión lo requiera por decisión propia o de su

Presidente, o a solicitud de la mayoría de sus miembros, o a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, actuando en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Carta.

En ningún otro caso relativo al futuro de un órgano principal de la Carta han tenido las Naciones Unidas que enfrentarse a la elección entre tres alternativas tan diferentes entre sí que se excluyen mutuamente. Sabiendo que una decisión final y determinada sobre cualquiera de las tres alternativas —a saber, la mejora, el statu quo o la eliminación— exige una reflexión a fondo, mi Gobierno ha propuesto un proyecto de resolución formulado de tal forma que no se prejuzga la cuestión. El proyecto de resolución A/C.6/50/L.6 tiene que ser examinado ahora en la Sexta Comisión como continuación al examen inicial de este tema por la Asamblea General.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide al Secretario General que recabe las observaciones de los Estados Miembros sobre el futuro de este órgano principal de las Naciones Unidas y que presente un informe al quincuagésimo primer período de sesiones.

Mi Gobierno estima que el futuro de un órgano principal de las Naciones Unidas merece que los Miembros de la Organización lleven a cabo un debate objetivo. El interés mostrado por las delegaciones que se han sumado a nosotros en consultas oficiosas demuestra que otros comparten nuestro convencimiento de que una primera medida fundamental es el asesoramiento de los Estados Miembros. Somos conscientes de que el proceso, cualquiera que sea la orientación elegida por la mayoría de los Estados Miembros, tendrá que pasar a un foro para que haya un debate y deliberación definitivos.

No creemos que en esta etapa sea necesario decidir en qué foro hacerlo. La decisión en cuanto al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria —la elección entre las tres alternativas— es por su propia índole esencialmente política. Los Estados Miembros sólo podrán llegar a esa decisión después de hacer una evaluación ponderada de las posibilidades y consecuencias relativas a las tres alternativas. Solamente después de haberse tomado esta decisión, y de acuerdo con la orientación que señalen los Estados Miembros, debemos decidir cuál es el foro más idóneo para ejecutar la voluntad de los Miembros.

Somos conscientes del carácter delicado de la decisión final que se solicita a los Estados Miembros. Este conocimiento nos alienta a ser cautos antes de tomar una actitud de enfrentamiento. Nos agrada saber que la mayoría

de los Estados Miembros comparten nuestra opinión de que las diferentes esferas del patrimonio común de la humanidad requieren coordinación. No obstante, sabemos que no hay unanimidad en cuanto a si un Consejo de Administración Fiduciaria realizado es el mejor medio para lograr este fin.

Mi Gobierno cree, en este momento, que a nadie beneficiaría adoptar un rumbo de acción que pudiera dar la impresión de pasar por alto las opiniones de los Estados Miembros. Por este motivo pedimos al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar observaciones escritas.

Durante las consultas oficiosas que precedieron a la presentación de este tema en la Asamblea General tuvimos la oportunidad de mantener un saludable intercambio de opiniones, que es prometedor en cuanto a un inminente consenso sobre el texto que ha de aprobar la Sexta Comisión. Mi delegación agradece la disposición positiva que otras delegaciones han mostrado para debatir e identificar las cuestiones centrales. Hemos sido y seguiremos siendo receptivos a las preocupaciones manifestadas por otros y daremos muestras de la flexibilidad necesaria para lograr el consenso sobre el proyecto de resolución.

Durante la reciente Reunión Conmemorativa Extraordinaria la mayoría de los Jefes de Estado y de Gobierno, al dirigirse a la Asamblea General, recalcaron la necesidad de reformar y reestructurar las Naciones Unidas. Nuestras ideas pueden variar en cuanto a cuál debe ser la reforma mejor. No obstante, lo que nos une es nuestra fe en el proceso de negociación. Lo que nos tranquiliza es saber que se le da importancia a la opinión de todos los Estados Miembros y que dichas opiniones influirán en el resultado final.

Es la fe en esta convicción lo que nos impulsa a pedir al Secretario General que recabe las observaciones de los Estados Miembros en cuanto al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria.

Sr. Ferrarin (Italia) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, quiero agradecer al Representante Permanente de Malta, el Embajador Joseph Cassar, su declaración. Nuestro debate de hoy, y las deliberaciones que han de celebrarse en la Sexta Comisión, se beneficiarán mucho de la presentación clara y estimulante que ha hecho el Embajador Cassar del importante tema que nos ocupa.

La propuesta para transformar el Consejo de Administración Fiduciaria en un custodio y fiduciario de los recursos de los “bienes comunes de la humanidad” es congruente con la tradición de larga data de Malta de

proponer iniciativas sobre cuestiones de interés universal. A nuestro juicio, esta propuesta merece un examen atento.

Los conceptos de “bienes comunes de la humanidad” y “patrimonio común de la humanidad” son bien conocidos en la doctrina jurídica moderna y en la práctica internacional. Se refieren a una variedad de recursos que van más allá de los límites de la jurisdicción nacional o de los intereses nacionales de un único Estado. Tienen que ver con una serie de esferas: por ejemplo, el régimen de los fondos marinos y del subsuelo que se encuentra debajo de alta mar, la utilización del espacio ultraterrestre, el cambio climático, la preservación de la biodiversidad y la protección del medio ambiente, especialmente en las zonas extraterritoriales. Estos conceptos se han aplicado en diversas convenciones multilaterales, tales como el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 1967, el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Además, la idea de una responsabilidad común de todos los Estados en la protección del medio ambiente mundial se encuentra en la base misma de otros muchos instrumentos internacionales, entre ellos los que surgieron de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río. Por tanto, es innegable que la comunidad internacional es cada vez más consciente de la necesidad de abordar con eficacia la cuestión de salvaguardar los recursos de los “bienes comunes de la humanidad” en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Con estos antecedentes, la propuesta de Malta sigue la sugerencia hecha por el Presidente del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, Profesor Guido de Marco, quien sugirió que el mandato del Consejo de Administración Fiduciaria se ampliase a fin de incluir la responsabilidad por la salvaguardia del patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, al Consejo de Administración Fiduciaria debería asignársele la facultad de coordinar las convenciones que tratan sobre los recursos de estos espacios mundiales comunes y los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para su protección. La propuesta de Malta, en la situación actual, tras la terminación del acuerdo sobre el último territorio en cuestión, representa una oportunidad para volver a examinar el papel del Consejo de Administración Fiduciaria.

Existen también otras opciones disponibles. Una sería eliminar al Consejo de Administración Fiduciaria. La segunda sería mantener su mandato actual, aunque no hay territorios que administrar. El mérito de la propuesta de Malta es que no solamente indica una tercera opción sino que no prejuzga ninguna de las otras dos en este momento. Estamos agradecidos al Embajador Cassar por haber indicado esta cuestión muy claramente durante los debates oficiosos preliminares celebrados en los últimos días. La propuesta tiene como objetivo alentar una reflexión profunda sobre las distintas alternativas para el futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, incluida la idea de ampliar su función mediante una tarea adicional como fideicomisario del patrimonio común de la humanidad. Estamos de acuerdo con este enfoque y estamos dispuestos a ofrecer nuestro aporte.

Deseo terminar añadiendo unas pocas observaciones con respecto al procedimiento de análisis de las distintas propuestas relativas al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria. Estamos a favor de que se le pida al Secretario General que, en primer lugar, invite a los Estados Miembros a que el año próximo ofrezcan observaciones escritas sobre el tema y que, después, presente un informe a la Asamblea General que contenga dichas observaciones. Vacilaríamos en identificar el foro exacto de las Naciones Unidas para examinar esta cuestión hasta que dichos comentarios hayan sido recibidos y examinados. En nuestra opinión, sería preferible que la Asamblea General tomase dicha decisión en su quincuagésimo primer período de sesiones, tras un nuevo debate sobre la cuestión relativa a la función del Consejo de Administración Fiduciaria.

Sr. Keating (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Malta ha planteado una nueva cuestión ante la Asamblea General con el tema 152 del programa. Creemos que ha planteado un interrogante muy importante: ¿cómo debería manejarse la maquinaria de las Naciones Unidas para tratar las cuestiones internacionales del medio ambiente? Tiene especial importancia en este año del cincuentenario puesto que tenemos ante nosotros un programa que comprende una reforma más amplia de las instituciones de las Naciones Unidas.

Nueva Zelandia está de acuerdo en que esta cuestión debe ser examinada, pues se trata de un tema de fondo en el que debería centrarse la maquinaria de elaboración de políticas de las Naciones Unidas. No creemos que sea una cuestión jurídica y no estamos a favor de que el tema de fondo sea examinado en la Sexta Comisión o en el Comité Especial de la Carta.

Afortunadamente, no obstante, en virtud de la resolución 49/252 de la Asamblea, el Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ya tiene en examen este tema de fondo. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de dicha resolución se decidió que el Grupo de Trabajo de Alto Nivel debería examinar no solamente las propuestas presentadas por los Gobiernos sino también las de comisiones independientes. Naturalmente, como todos sabemos, la Comisión del Gobierno Mundial incluyó en sus recomendaciones una propuesta similar a la planteada por Malta.

Nueva Zelanda cree, por lo tanto, que no existe necesidad de una resolución de la Asamblea en relación con el tema 152 del programa. El sistema ya tiene el mandato de examinar el fondo de la propuesta de Malta.

A título de comentario breve sobre el fondo, en estos momentos diría que si bien estamos de acuerdo con la necesidad de examinar plenamente la forma en que opera la maquinaria de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, albergamos reservas en cuanto a la orientación estrecha de la propuesta de Malta, que está limitada solamente a una pequeña parte del programa del medio ambiente. Entendemos que cualquier reforma en este campo debería tener una orientación mucho más amplia.

En el sentido técnico, también tenemos algunos problemas con esta propuesta. Entendemos que el Consejo de Administración Fiduciaria no es el órgano idóneo para llevar a cabo estas funciones. El Consejo de Administración Fiduciaria fue creado como parte de la maquinaria de las Naciones Unidas encargada de tratar el colonialismo. Ha servido a sus fines, pero en las mentes de muchos está inevitablemente manchado por su asociación con un pasado no feliz.

En nuestra opinión, el Secretario General tenía toda la razón al recomendar el año pasado que se propiciara la supresión definitiva del Consejo de Administración Fiduciaria. En nuestra opinión, esto se conseguiría más eficazmente si se sigue el camino desarrollado por esas otras disposiciones anacrónicas de la Carta: las referencias a los "Estados enemigos". En su debido momento, cuando la oportunidad lo permita, todas esas disposiciones redundantes de la Carta podrían ser suprimidas en una enmienda amplia; pero esa, evidentemente, es una cuestión técnica con respecto a la cual sería más adecuado que interviniese el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

Sr. Castellón Duarte (Nicaragua): Mi delegación considera que la iniciativa de Malta sobre el examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria, contenida en el documento A/C.6/50/L.6, es muy importante y oportuna en momentos en que se trata de ampliar la visión de las Naciones Unidas.

De conformidad con el Artículo 7 de la Carta, el Consejo de Administración Fiduciaria es uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas. El Capítulo XIII establece la composición, las funciones y los poderes de este órgano principal de nuestra Organización; y el régimen internacional de administración fiduciaria está previsto en el Capítulo XII.

Todas estas disposiciones se han vuelto anacrónicas desde que el último territorio en fideicomiso decidió autogobernarse e independizarse. El Consejo, sin embargo, jugó un papel muy importante en el pasado, especialmente en el período de descolonización. Eso se puede juzgar ahora en función de la creación de un nuevo orden internacional que integre aspectos cruciales de su mandato.

Considera mi delegación que con las enmiendas adecuadas y en la búsqueda de un mandato renovado, de acuerdo con las nuevas y cambiantes circunstancias internacionales, el Consejo todavía puede desempeñar un papel muy importante dentro de nuestra Organización.

Este nuevo mandato que se debe asignar al Consejo debe ser en armonía, obviamente, con las reformas que actualmente perseguimos llevar a la práctica y no debe duplicar los esfuerzos que realizan otros órganos de las Naciones Unidas u organismos especializados.

Mi delegación, por consiguiente, se encuentra de acuerdo en que se apruebe una resolución sobre este tema en la cual se solicite al Secretario General que pida a los Estados Miembros su opinión, comentarios y sugerencias sobre el mismo y en relación al foro que deba estudiarlo. Nos inclinamos por el Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, en vista de que puede consultar con otra fuente diferente de la de los Estados, como universidades, académicos, organizaciones no gubernamentales y otros expertos sobre el tema de la revitalización de las Naciones Unidas. Sin embargo, estamos abiertos, si así lo decide la mayoría de los Estados, a que el tema sea examinado por el Comité de la Carta.

Sr. Farhadi (Afganistán) (*interpretación del inglés*): La delegación del Afganistán expresa su apoyo a la

propuesta presentada por Malta. Mi delegación rinde homenaje al Sr. Guido de Marco por la propuesta realizada durante su Presidencia de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones en 1990. También damos las gracias al Embajador de Malta, Sr. Joseph Cassar, por los útiles esfuerzos realizados durante este período de sesiones.

Por consiguiente, se precisa una resolución, porque el Consejo de Administración Fiduciaria no debe desaparecer. Además de lo explicado por nuestro colega de Malta, quiero recordar nuestra experiencia durante los últimos 50 años. Hemos sido testigos de muchos actos de genocidio en Europa, en la ex Yugoslavia y en África. Luego quiero recalcar la importancia de que las Naciones Unidas se percaten y preparen en relación con los peligros del genocidio.

Puede afirmarse que esta es una cuestión que corresponde a la Tercera Comisión, pero la Tercera Comisión no está encargada de ningún estudio sobre la necesidad de percatarse de algo o prepararse en ninguna esfera. Cabe afirmar que algunas cuestiones están relacionadas con el papel del Consejo de Seguridad, pero el Consejo de Seguridad debate las cuestiones después de que suceden, o durante las crisis, y toma las decisiones en una atmósfera amenazada por el derecho de veto. Evidentemente, en la Sexta Comisión también se debaten algunas cuestiones relacionadas con el genocidio. Pero se trata más bien de cuestiones jurídicas.

Por consiguiente, si bien apoyamos la propuesta de Malta de que se solicite al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que presenten observaciones por escrito relativas al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, incluida la propuesta de fortalecer su papel con una función adicional como fideicomisario del patrimonio común de la humanidad, mi delegación también propone que la actividad futura del Consejo de Administración Fiduciaria incluya estudios útiles que despierten la conciencia de las Naciones Unidas a los peligros prácticos del crimen de genocidio en aquellas partes del mundo en las que pueda producirse. Tales estudios también deben mejorar la preparación de las Naciones Unidas para prevenir el crimen del genocidio y proceder a una respuesta humanitaria cuando se produzcan tales crímenes de lesa humanidad. Esta asignación no contradice el papel que ha realizado el Consejo de Administración Fiduciaria durante sus actividades en el curso de los últimos 50 años.

Sr. Sengwe (Zimbabwe) (*interpretación del inglés*): En estas bodas de oro de nuestra Organización, mi delegación

se une a los que han rendido homenaje a las Naciones Unidas por su destacada labor en la esfera de la descolonización. Como observara en su declaración el Presidente de la República de Zimbabwe hace unos 30 días en este podio:

“Para nosotros en África, la contribución de las Naciones Unidas al proceso de descolonización y democratización ha sido sobresaliente y honorable.” (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 40ª sesión, pág. 5*)

A este respecto, el Consejo de Administración Fiduciaria ha desempeñado un papel crítico. Para nosotros en el África Meridional, el logro de la independencia en Namibia es el epítome de la laudable labor del Consejo de Administración Fiduciaria,

Como el Consejo de Administración Fiduciaria es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, estamos convencidos de que cualquier examen de su labor debe seguir la pauta prescrita por esta Asamblea para otros órganos principales, como la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. A este respecto, consideramos que, en lugar de asignar este tema a la Sexta Comisión, la Asamblea General debería invitar a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre el examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria. Además, estamos convencidos de que el examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria merece toda la atención de los Estados Miembros y no debe ser contemplado como parte de la labor del Grupo de Trabajo de alto nivel de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, que abarca temas muy amplios.

Mi delegación es de la firme opinión de que, en esta fase, la Asamblea no debe incorporar las propuestas de ningún miembro a la decisión que vamos a tomar. Es justo que las propuestas de los Estados Miembros sean merecedoras de la misma atención una vez que el Secretario General distribuya el compendio final.

El Presidente interino (*interpretación del inglés*): Hemos concluido así la etapa actual de nuestro examen del tema 152 del programa.

Se levanta la sesión a las 11.30 horas.